

RESOLUCION No. 273
(Diciembre 6 de 2018)

“Por la cual se aprueba la adquisición de bonos recreativos y mercadeo, para dar cumplimiento al plan de bienestar social de la vigencia 2018”

EL SUSCRITO GERENTE DE LA ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contempladas en el Decreto 1621 de 1995 reglamentario de la ley 100 de 1993, la ordenanza No. 020 de 1996 expedida por la Asamblea de Cundinamarca, Acuerdo de la Junta Directiva No 001 de 2003 y:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el capítulo II del Título II del Decreto 1567 de 1998 y en el Decreto 1227 del 2005, las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en las mencionadas normas, están en la obligación de organizar anualmente programas de Bienestar Social.

Que en cumplimiento al plan de Bienestar Social e incentivos para la vigencia 2018, se hace necesario realizar la compra de Bonos Recreativos para empleados públicos de mercadeo para trabajadores oficiales de la institución.

Que teniendo en cuenta que la institución se encuentra afiliada a la Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO, la cual presta beneficios a los afiliados; se realizara la adquisición de los bonos, a través de dicha caja.

Que para la adquisición de los Bonos, se cuenta con el certificado de disponibilidad No. 3280 por la suma de \$ 48'986.000.00.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la adquisición, a través de COLSUBSIDIO de Ochenta y dos (82) bonos electrónicos por la suma de: CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 48'986.000,00) Mda.Cte. para recreación, turismo y mercadeo, distribuidos de la siguiente manera: para los trabajadores oficiales 7 bonos de mercadeo por valor de \$ 628.000.00 y 1 Bono de \$ 218.000.00; para empleados públicos 68 bonos de \$ 628.000.00 y proporcionalmente para rurales, por retiro y nuevos ingresos, los siguientes: 1 de \$ 368.000.00, 1 de \$ 400.000.00 1 de \$ 350.000.00, 1 \$ 250.000.00 y 2 de \$ 150.000.00, los cuales fueron distribuidos: el total del saldo destinado para bienestar social entre el número de funcionarios que laboraron toda la vigencia y el saldo proporcionalmente a los meses laborados.

ARTICULO SEGUNDO: El valor autorizado en el artículo anterior debe ser girado a la cuenta de ahorros de Davivienda No. 007000145867 a nombre de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, con Nit. No. 860.007.336-1

ARTICULO TERCERO: El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo al código No. Bienestar Social.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Soacha, a los Seis (6) días del mes de Diciembre de 2018.


LUIS EFRAIN FERNANDEZ OTALORA
Gerente

Proyecto: Dra. Alexandra Santos Angel - Profesional Universitario
Elaboro: Nury Alcira Ramirez U Auxiliar Administrativo
Reviso y Aprobó: Dr. Pedro Enrique Chaves Chaves - Sub-Gerente Administrativo
Reviso y Aprobó: Dra. Diana Villani Ladino- Asesor Juridico

Empresa Social del Estado Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha.
PBX 7309230. www.recursohumanos@hmgyc.com.co
Calle 13 No 9-85. Calle 13 No 10-48.